

## PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes obligan en la Península, islasadyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 8 Diciembre 1891).

#### SECCIÓN PRIMERA.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

##### REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Dirección general, en el que con motivo de la creación de las Administraciones de partido acordada por Real decreto de 27 de Octubre último, se proponen las medidas que deben adoptarse para reducir á los límites convenientes el servicio de expendición de billetes de la Lotería Nacional, tanto en las referidas Administraciones como en las subalternas de Hacienda, en armonía con lo dispuesto en la regla 3.<sup>a</sup>, art. 7.<sup>o</sup> de la Real orden del mismo 27 de Octubre, dictada para llevar á cabo el Real decreto antes citado, y el párrafo octavo, base 4.<sup>a</sup>, art. 10 de la ley de 29 de Junio de 1890, que redujo el número de las indicadas subalternas; y conformándose con lo propuesto por V. I., y lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado;

S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII, el Rey (Q. D. G.), se ha servido resolver lo siguiente:

Primero. Que por separado de las Administraciones de Loterías se circunscriba la venta de billetes de la Nacional á las Administraciones subalternas de Hacienda y á las Administraciones de partido establecidas en puntos donde no funcione actualmente ninguna del ramo, siempre que de los datos que constan en esa Dirección general resulte que la recaudación anual calculada llega ó excede de 10.000 pesetas, cesando en la expendición de billetes las subalternas de Hacienda que se encuentren en los casos contrarios.

Segundo. Que á los Administradores subalternos de Hacienda á quienes en lo sucesivo se les encomiende este servicio, no se les exija mayor fianza que la correspondiente al referido cargo.

Tercero. Que respecto á los Administradores de partido, se les señale como minimum de fianza, además de las 3.000 pesetas á que están obligados por razón de su cargo, la de 2.500 pesetas, ó la que deban prestar por la recaudación que verifiquen en el ramo de Loterías, con arreglo á la Real orden de 30 de Septiembre de 1863.

Cuarto. Que transcurridos quince días desde el en que se publique esta resolución en la *Gaceta de Madrid* sin que las Administraciones de partido soliciten que se les encomiende el servicio de expendición de billetes con la fianza que corresponda, este Ministerio ó esa Dirección general, según que la Administración deba considerarse de primera ó segunda clase, procedan á nombrar Administrador de Loterías de la localidad, con sujeción á las disposiciones vigentes.



Y quinto. Que en las poblaciones en que existan Administraciones de partido y Administraciones de Loterías sean Delegados de la Renta los Alcaldes de los respectivos Municipios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1891.—Concha.—Sr. Director general del Tesoro público.

(Gaceta 5 Diciembre 1891)

## SECCIÓN TERCERA.

### COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

#### CONTABILIDAD MUNICIPAL.—Circular.

Los pueblos que figuran en la adjunta relación se hallan en descubierto de la presentación de cuentas municipales justificadas, correspondientes á los ejercicios de los presupuestos que en la misma se indican; y como han transcurrido con muchísimo exceso los plazos que para la rendición marca la Real orden de 31 de Mayo de 1886, y la Instrucción de 1.º de Junio del propio año, y por otra parte no han sido suficientes para conseguirla, hasta el día, las excitaciones, recuerdos y apercibimientos que se han dirigido en diferentes circulares, entre otras, la que se insertó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 23 de Septiembre de 1890:

Esta Comisión provincial, en sesión del día 4 del corriente, ha acordado publicar la presente, concediendo plazo á los Ayuntamientos comprendidos en la relación mencionada, hasta el día 31 del actual, para la presentación de sus cuentas, con la prevención de que transcurrido ese término sin verificarlo, sin más aviso se enviarán comisionados á los pueblos para que las formen de oficio á costa de los causantes.

Zaragoza 7 de Diciembre de 1891.—El Vicepresidente, Joaquín Arangurén.—P. A. de la C. P., el Secretario, Francisco Bellostas.

#### RELACION QUE SE CITA.

##### *Partido de Ateca.*

Alconchel: 1888-89.  
Aranda: 1886-87, 87-88 y 88-89.  
Ariza: 1888-89.  
Berdejo: 1887-88 y 88-89.  
Bijuesca: 1888-89.  
Bordalba: 1887-88 y 88-89.  
Cabola fuente: 1888-89.  
Calmarza: 1887-88 y 88-89.  
Campillo: 1886-87, 87-88 y 88-89.  
Cervera de Aniñón: 1888-89.  
Cetina: 1887-88 y 88-89.  
Clarés: 1888-89.  
Godojos: 1888-89.  
Ibdes: 1887-88 y 88-89.  
Jaraba: 1888-89.  
La Vilueña: 1887-88 y 88-89.  
Monterde: 1886-87, 87-88 y 88-89.  
Moros: 1888-89.  
Oseja: 1887-88 y 88-89.  
Pozuel de Ariza: 1888-89.

Sisamón: 1887-88 y 88-89.  
Torrehermosa: 1888-89.  
Torrelapaja: 1887-88 y 88-89.  
Torrijo: 1887-88 y 88-89.  
Valtorres: 1888-89.  
Villalengua: 1886-87, 87-88 y 88-89.

##### *Partido de Belchite.*

Almochuel: 1886-87, 87-88 y 88-89.  
Azuara: 1886-87, 87-88 y 88-89.  
Codo: 1888-89.  
Fuendetodos: 1887-88 y 88-89.  
Herrera: 1886-87, 87-88 y 88-89.  
Lagata: 1886-87, 87-88 y 88-89.  
Lécera: 1886-87, 87-88 y 88-89.  
Moneva: 1888-89.  
Moyuela: 1888-89.  
Plenas: 1888-89.  
Puebla de Albortón: 1888-89.  
Samper del Salz: 1887-88 y 88-89.  
Valmadrid: 1887-88 y 88-89.  
Villanueva del Huerva: 1888-89.  
Villar de los Navarros: 1886-87, 87-88 y 88-89.

##### *Partido de Borja.*

Bulbiente: 1886-87, 87-88 y 88-89.  
Calcena: 1886-87, 87-88 y 88-89.  
Fuendejalón: 1888-89.  
Gallur: 1888-89.  
Mallén: 1887-88 y 88-89.  
Novillas: 1888-89.  
Pomer: 1886-87, 87-88 y 88-89.  
Purujosa: 1888-89.  
Talamantes: 1887-88 y 88-89.  
Tabuena: 1888-89.  
Trasobares: 1888-89.

##### *Partido de Calatayud.*

Calatayud: 1887-88 y 88-89.  
El Frasno: 1886-87, 87-88 y 88-89.  
Embid de la Ribera: 1887-88 y 88-89.  
Inogés: 1888-89.  
Malnuda: 1888-89.  
Munébrega: 1887-88 y 88-89.  
Orera: 1886-87, 87-88 y 88-89.  
Paracuellos de la Ribera: 1887-88 y 88-89.  
Santa Cruz de Tobed: 1888-89.  
Sabiñán: 1888-89.  
Sestrica: 1886-87, 87-88 y 88-89.  
Terrer: 1888-89.  
Tierga: 1886-87, 87-88 y 88-89.  
Torralba de Ribota: 1886-87, 87-88 y 88-89.  
Tobed: 1887-88 y 88-89.  
Villalba: 1888-89.  
Viver de la Sierra: 1888-89.

##### *Partido de Caspe.*

Caspe: 1888-89.  
Chiprana: 1888-89.  
Fabara: 1888-89.  
Fayón: 1886-87, 87-88 y 88-89.  
Mequinenza: 1887-88 y 88-89.  
Sástago: 1888-89.

##### *Partido de Daroca.*

Daroca: 1887-88 y 88-89.

Acered: 1888-89.  
 Aguarón: 1888-89.  
 Aldehuela de Liestos: 1887-88 y 88-89.  
 Anento: 1887-88 y 88-89.  
 Cerveruela: 1887-88 y 88-89.  
 Codos: 1886-87, 87-88 y 88-89.  
 Cosuenda: 1887-88 y 88-89.  
 Cubel: 1887-88 y 88-89.  
 Encinacorba: 1887-88 y 88-89.  
 Fombuena: 1886-87 y 88-89.  
 Fuentes de Jiloca: 1888-89.  
 Lechón: 1887-88 y 88-89.  
 Luesma: 1888-89.  
 Mainar: 1887-88 y 88-89.  
 Manchones: 1888-89.  
 Mara: 1887-88 y 88-89.  
 Miedes: 1886-87, 87-88 y 88-89.  
 Montón: 1887-88 y 88-89.  
 Nombrevilla: 1887-88 y 88-89.  
 Orcajo: 1888-89.  
 Paniza: 1888-89.  
 Pardos: 1888-89 (hoy agregado.)  
 Retascón: 1887-88 y 88-89.  
 Romanos: 1887-88 y 88-89.  
 Ruesca: 1886-87, 87-88 y 88-89.  
 Torralba de los Frailes: 1887-88 y 88-89.  
 Used: 1886-87, 87-88 y 88-89.  
 Valconchán: 1888-89.  
 Valdehorna: 1888-89.  
 Val de San Martín: 1888-89.  
 Villadoz: 1888-89.  
 Villafeliche: 1887-88 y 88-89.  
 Villarreal: 1887-88 y 88-89.  
 Vistabella: 1888-89.

*Partido de Ejea.*

Ejea: 1888-89.  
 Ardisa: 1886-87, 87-88 y 88-89.  
 Asín: 1887-88 y 88-89.  
 Biota: 1888-89.  
 Castejón de Valdejasa: 1887-88 y 88-89.  
 El Frago: 1888-89.  
 Erla: 1888-89.  
 Layana: 1887-88 y 88-89.  
 Luna: 1887-88 y 88-89.  
 Murillo de Gállego: 1888-89.  
 Orés: 1888-89.  
 Puendeluna: 1886-87, 87-88 y 88-89.  
 Remolinos: 1888-89.  
 Tauste: 1887-88 y 88-89.  
 Valpalmas: 1888-89.

*Partido de La Almunia.*

La Almunia: 1886-87, 87-88 y 88-89.  
 Alcalá de Ebro: 1887-88 y 88-89.  
 Alfamén: 1886-87, 87-88 y 88-89.  
 Almonacid de la Sierra: 1887-88 y 88-89.  
 Bárboles: 1886-87, 87-88 y 88-89.  
 Bardallur: 1886-87, 87-88 y 88-89.  
 Botorrita: 1887-88 y 88-89.  
 Grisén: 1887-88 y 88-89.  
 La Muela: 1886-87, 87-88 y 88-89.  
 Lumpiaque: 1887-88 y 88-89.  
 Mozota: 1887-88 y 88-89.  
 Muel: 1888-89.  
 Pedrola: 1886-87, 87-88 y 88-89.

Pinseque: 1887-88 y 88-89.  
 Plasencia de Jalón: 1886-87, 87-88 y 88-89.  
 Riela: 1887-88 y 88-89.  
 Rueda de Jalón: 1886-87, 87-88 y 88-89.  
 Salillas: 1888-89.  
 Urrea de Jalón: 1886-87, 87-88 y 88-89.

*Partido de Pina.*

Pina: 1887-88 y 88-89.  
 Alforque: 1888-89.  
 Farlete: 1888-89.  
 Gelsa: 1886-87, 87-88 y 88-89.  
 La Zaida: 1886-87, 87-88 y 88-89.  
 Mediana: 1886-87, 87-88 y 88-89.  
 Nuez: 1886-87 y 1888-89.  
 Quinto: 1888-89.  
 Rodén: 1887-88 y 88-89.  
 Velilla de Ebro: 1886-87 y 1888-89.  
 Villafranca de Ebro: 1888-89.

*Partido de Sos.*

Artieda: 1887-88 y 88-89.  
 Biel: 1888-89.  
 Castiliscar: 1887-88 y 88-89.  
 Fuencalderas: 1887-88 y 88-89.  
 Isuerre: 1887-88 y 88-89.  
 Luesia: 1886-87, 87-88 y 88-89.  
 Malpica: 1887-88 y 88-89.  
 Mianos: 1886-87, 87-88 y 88-89.  
 Pintano: 1886-87, 87-88 y 88-89.  
 Sádaba: 1887-88 y 88-89.  
 Salvatierra: 1888-89.  
 Tiermas: 1887-88 y 88-89.  
 Uncastillo: 1886-87, 87-88 y 88-89.  
 Undués de Lerda: 1887-88 y 88-89.

*Partido de Tarazona.*

El Buste: 1888-89.  
 Grisel: 1888-89.  
 Litago: 1886-87, 87-88 y 88-89.  
 Lituénigo: 1887-88 y 88-89.  
 Los Fayos: 1888-89.  
 Malón: 1887-88 y 88-89.  
 Novallas: 1888-89.  
 San Martín de Moncayo: 1886-87, 87-88 y 88-89.  
 Torrellas: 1887-88 y 88-89.  
 Trasmoz: 1886-87, 87-88 y 88-89.  
 Vierlas: 1887-88 y 88-89.

*Partido de Zaragoza.*

Cuarte: 1886-89.  
 Lajoyosa: 1888-89.  
 Leciñena: 1886-87, 87-88 y 88-89.  
 Pastriz: 1886-87, 87-88 y 88-89.  
 Peñaflor: 1886-87, 87-88 y 88-89.  
 Sobradriel: 1888-89.  
 Torrecilla de Valmadrid: 1887-88 y 88-89.  
 Torres de Berrellén: 1888-89.  
 Villamayor: 1886-87 y 88-89.

**SECCIÓN SEXTA.**

Rectificado el repartimiento de consumos, líquidos y alcoholes del ejercicio de 1891 á 1892, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayunta-

miento por término de ocho días, durante los cuales podrá presentar reclamación el que se crea perjudicado.

Trasmoz 4 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Gregorio Andía.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### Belchite.

D. Ramón Ferrer y Forés, Juez de instrucción de este partido de Belchite:

Hago saber: Que en expediente de cobro de costas de causa contra Mariano Beltrán Peña, sobre exacciones ilegales, ayer acordé sacar á la venta en pública tercera, doble y simultanea subasta, sin sujeción á tipo, las fincas siguientes, sitas en términos de Villar de los Navarros:

1.<sup>a</sup> Un campo en el Cepero, de una hectárea, 90 áreas y 70 centiáreas; linda al N. con Ciriaco Aznar, al S. con corredero del Silo, al E. con Miguel Peña, al O. con Josefa Sagarra: tasado en 250 pesetas.

2.<sup>a</sup> Otro en el Cepero de 7 hectáreas, 24 áreas y 66 centiáreas; linda al N. con Genaro Sagarra, al S. con Catalina Bello, al E. con Tomás Oseñalde y al O. con Corredero de la Balsa Cepero: tasado en 900 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado y en el de Villar de los Navarros, el día 4 de Enero próximo viniente, á las diez de su mañana; se advierte que el expediente posesorio de ellas pende del pago del impuesto á la Hacienda y de inscripción.

Dado en Belchite á 4 de Diciembre de 1891.—Ramón Ferrer.—D. S. O., Miguel López.

D. Ramón Ferrer y Forés, Juez de instrucción de esta villa y su partido:

Hago saber: Que en el expediente de ejecución de sentencia de causa contra María Alias Gascón, sobre lesiones, para atender á las responsabilidades pecuniarias á que ha sido condenada, he acordado sacar á la venta en pública subasta, con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, los bienes siguientes:

1.<sup>o</sup> Una arca de pino, de un metro y 2 centímetros de longitud, 5 decímetros de latitud y 4 y medio de profundidad: tasada en 17 pesetas 50 céntimos.

2.<sup>o</sup> Otra arca de pino, de un metro y un decímetro y medio de longitud, 5 decímetros y 6 centímetros de latitud y 3 decímetros de profundidad: tasada en 12 pesetas 50 céntimos.

3.<sup>o</sup> Una mesa de nogal, de un metro de longitud, y 6 decímetros y 7 centímetros de latitud, con pies recortados: tasada en 25 pesetas.

4.<sup>o</sup> Una docena de sillas, de pino, con asiento de sogueta: tasadas todas en 20 pesetas.

5.<sup>o</sup> Un macho mular, castaño, cerrado, en completa sanidad, castrado, de 7 cuartas y 8 dedos de alzada, de 10 á 12 años: tasado en 350 pesetas.

6.<sup>o</sup> Diez y seis cabezas de ganado lanar, ovejas de todos los dientes: tasadas á 15 pesetas una, ó sea las diez y seis en 240 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Moneva el día 30 de los corrientes, á las once de su mañana.

Dado en Belchite á 3 de Diciembre de 1891.—Ramón Ferrer.—D. S. O., E. Francisco Gardeta.

D. Ramón Ferrer y Forés, Juez de instrucción de este partido de Belchite:

Hago saber: Que en expediente de cobro de costas de causa contra Carlos Sagarra Pamias y otros, sobre lesiones, he acordado en providencia de hoy sacar á la venta en pública tercera, doble y simultanea subasta, sin sujeción á tipo, los bienes siguientes:

Dos arcas de pino: tasadas en 10 pesetas.

Una mesa de pino: en 5 pesetas.

Seis sillas de esparto: en 5 pesetas.

Y cuatro sábanas de cáñamo: en 20 pesetas.

#### Fincas.

1.<sup>a</sup> Un campo, en la partida la Dehesilla, de una hectárea, 14 áreas y 42 centiáreas: linda al E. con Pascual Franco, al S. y O. con Saturnino Peña, y al N. con vía pública: tasado en 100 pesetas.

2.<sup>a</sup> Otro en la Dehesilla, de 95 áreas, 35 centiáreas; linda al E. y N. con vía, al S. con Ildefonso Peña, y al O. con Pascual Franco: tasado en 250 pesetas.

3.<sup>a</sup> Otro en la partida Palomar, de 38 áreas, 14 centiáreas; linda al E. con Sarda, al S. con Cipriano Peña, al O. con vía y al N. con José Mayoral: tasado en 400 pesetas.

4.<sup>a</sup> Otro en Calamoco, de 3 hectáreas, 81 áreas, 40 centiáreas; linda al N. con Enrique Peña, al S. con Hipólito Franco, al E. con Francisco Lázaro y al O. con Mariano Contamina: tasado en 500 pesetas.

5.<sup>a</sup> Otro en el Silo, de una hectárea, 14 áreas y 42 centiáreas; linda al N. con Miguela Peña, y al S., E. y O. con Mariano Franco: tasado en 300 pesetas.

6.<sup>a</sup> Otro en Carrera Aguilón, de 76 áreas y 28 centiáreas; linda al N. con Rudesindo Peña, al S. con Matías Sagarra, al E. con Mariano Beltrán y al O. con Mariano Miguel: tasado en 200 pesetas.

7.<sup>a</sup> Y una era de pan-trillar, en las eras de Juan Mainar; linda al N. con Joaquin Redondo, y al E., S. y O. con Jenaro Sagarra: tasado en 100 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Villar de los Navarros el día 8 de Enero próximo viniente, á las diez de su mañana; se advierte que se acordó formar expediente posesorio de dichas fincas.

Dado en Belchite á 5 de Diciembre de 1891.—Ramón Ferrer.—D. S. O., Miguel López.

Para **RAFAEL MONGE** Blancas, 5,  
anisados **Zaragoza**